

**Al contestar refiérase
al oficio N° 24242**

23 de diciembre, 2025
DFOE-CAP-2225

Doctor
Jorge Herrera Murillo
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
rectoria@una.cr
despachorectoria@una.cr

Estimado señor:

Asunto: Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en el presupuesto inicial 2026 de la Universidad Nacional

La Contraloría General recibió el oficio UNA-R-OFIC-2210-2025 del 26 de septiembre de 2025, mediante el cual se remiten los presupuestos de los beneficios otorgados a sujetos privados incorporados en el presupuesto inicial 2026 de la Universidad Nacional, para el cumplimiento de fines relacionados con la protección social.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución N.º R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el superior jerarca como requisito de validez consta en la sesión ordinaria 034-2025 del Consejo

Universitario, celebrada el 25 de setiembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

2. RESULTADOS

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre los presupuestos de los beneficios presentados a aprobación por parte de la Universidad Nacional

1. Se aprueba:

- a) El beneficio otorgado al Fondo de Beneficio Social de los Trabajadores de la Universidad Nacional, por concepto de aporte patronal equivalente al 2,5% sobre

el total de salarios presupuestados por la Universidad, según lo establecido en la Ley N° 7673, por un monto de ₡1.739,5 millones.

3. OTROS ASUNTOS

De conformidad con la revisión efectuada, se requiere ajustar en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la finalidad del beneficio patrimonial aprobado, según se describen a continuación:

Entidad Privada Beneficiaria	Finalidad Propuesta UNA	Finalidad Correcta
Fondo de Beneficio Social de los Trabajadores de la Universidad Nacional	Educación	Protección Social

Por lo señalado, el registro en el SIPP se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de ajustar lo pertinente. Para lo anterior, se otorga un plazo no mayor a tres días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba los presupuestos de los beneficios otorgados a los sujetos privados por la suma de ₡1.739,5 millones, los cuales fueron incorporados en el presupuesto inicial 2026.

Atentamente,

Juan Carlos Barboza Sánchez

Asistente Técnico

José Fabio Jiménez Méndez

Fiscalizador

 Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

aam/

Ce: Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva STAP, stap@hacienda.go.cr
M.Sc. Ronny Hernández Álvarez, Jefe Sección Presupuesto, UNA, ronny.hernandez.alvarez@una.cr
M.Sc. Jeimy Fonseca Cascante, Jefa Planificación, jeime.fonseca.cascante@una.cr, apeuna@una.cr

G: 2025004490-1
Ni: 22066(2025)